



Arauca, Arauca, 12 de agosto de 2021

Asunto : **Requiere a la parte**
Radicado No. : 81001 3331 002 2010 00099 00
Demandante : Argemiro Álvarez Rueda
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Reparación directa

1. En memorial recibido el 04 de marzo de 2019, el Doctor Hugo Ramón Quintero Gómez manifestó *«solicitar el desarchivo del expediente y ordenar la expedición de las primeras copias auténticas del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Arauca, con su respectiva constancia de ejecutoria, copia autentica del poder otorgado al suscrito apoderado y constancia autentica de notificación. Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos originales entregado por su despacho, fueron extraviados en el proceso de trámite para cobro»*.

2. El apoderado de la parte actora en realidad pretende la expedición de copias **sustitutivas a las primeras**. Por ser este un proceso anterior al 02 de junio de 2012, su procedimiento está bajo las codificaciones procesales escriturales, por lo que para darle trámite a la solicitud el despacho revisará las reglas del CPC.

3. Para la expedición de copias de actuaciones judiciales en caso de **pérdida** o destrucción de las primeras copias que prestan mérito ejecutivo, menciona el inciso 3 del numeral 2 art. 115 del CPC, que la parte podrá solicitar mediante escrito al juez la expedición de una **copia sustitutiva** con las siguientes condiciones: **i)** que manifieste los hechos de la perdida o destrucción; **ii)** que manifieste si la obligación no se ha extinguido total o de manera parcial; y **iii)** que manifieste que, en caso de aparecer la copia perdida, se obliga a no usarla y a entregarla al juzgado que la expidió.

4. El escrito del apoderado de la parte actora no cumple con la totalidad de requisitos contemplado en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 115 del CPC, por lo que se requerirá para que sea subsanado.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **Requerir** a la parte demandante, para que en un término no mayor a **tres (03) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente memorial conforme a los parámetros del artículo 115 del CPC.

SEGUNDO: Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los memoriales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
001
Juzgado Administrativo
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
062f1969f9a6f738d21fe96e16657bb78decf803e835035d73798bb1f38a41d4

Documento generado en 12/08/2021 04:44:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>